



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 480 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 21 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N°1677-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 02 de noviembre del 2023, Informe N°1294-2023-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2023, Informe N°1752-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de noviembre del 2023, proveído s/ n, de fecha 17 de noviembre del 2023 de Gerencia General Municipal, y;

CONSIDERNADO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 179 y 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que toda obra contará de modo permanente y directo con un residente y un inspector o supervisor, ambos podrán ser una persona natural o jurídica, especialmente contratada para dicho fin, quienes representarán a la Entidad durante la ejecución de la Obra mencionada;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 480 - 2023 - A/MPJB

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38 que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un responsable quien se encargará de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto, con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N°1677-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 02 de noviembre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión Ing. Jesús Valdez Copaja eleva su informe al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores mediante asunto requerimiento de personal - INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del proyecto **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI. 2555331, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1294-2023-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Helar Neyra Torres eleva su informe al Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros mediante asunto propuesta de inspector de obra concluyendo en su informe que verificado y evaluado la propuesta del curriculum vitae del Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA se verifica que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero Civil en la Universidad Nacional del Altiplano de fecha 27 de junio del 2005, así mismo cumple con la experiencia requerida como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del proyecto **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI. 2555331, recomendando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1752-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros eleva su informe al Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores mediante asunto propuesta de inspector de obra concluyendo en su informe que remite el informe del Sub Gerente de Recursos Humanos y sus actuados donde informa que habiendo verificado y evaluado la propuesta del curriculum vitae del profesional Ing. RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA en el que determina que cumple con la experiencia requerida como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del proyecto **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** recomendando su posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído s/ n, de fecha 17 de noviembre del 2023 el Gerencia General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, el Inspector de Obra que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Artículo 17 del D. S N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en literal 17.1. “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);”

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerente de Supervisión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 480 - 2023 - A/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de noviembre del 2023 al Ing. **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA** como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución del proyecto “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”; con código único de inversión N°2555331. Designación que se efectúa en merito al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos con ente rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, asignar y hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes al cargo de Inspector de obra, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** la presente Resolución al **INSPECTOR DE OBRA** Ing. **RENZO FERNANDO ROMERO GUERRA** del proyecto “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**” y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- Cc.
ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMAF
- SGRH
- SGRCyA
- SGI
- Interesado (01)

